



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024
I.F. N°152/14.12.2021
I.F. N°008/11.01.2018
I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016
I.F. N°112/06.09.2016
I.F. N°081/04.07.2016
I.F. N°159/03.11.2015

Informe Financiero Sustitutivo
Indicaciones al Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad del
Sistema Estadístico Nacional
Boletín N°10.372-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 181-372) retiran algunas indicaciones formuladas en el Oficio N° 411-369, de 2021, además de incorporar nuevas modificaciones al proyecto de ley, en los siguientes aspectos principales:

- Se incorpora dentro de los deberes del Consejo Estadístico Nacional (“el Consejo”, de ahora en adelante), dar audiencia, al menos una vez al año, a los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), quienes podrán exponer consideraciones, siempre y cuando se vinculen directamente con las materias de competencia del Consejo.
- Se realizan cambios a las inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del Consejo.
- Se incorpora como función del presidente del Consejo el ejecutar los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones y atribuciones del Consejo, además de las demás que le impartan las leyes.
- Se precisa que la función del Director Nacional del INE de determinar su estructura interna, deberá realizarse con sujeción a la planta y la dotación máxima y que además, determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.
- Se realizan cambios a las inhabilidades e incompatibilidades a los que estará sujeto el Director.
- Se establece que todos los integrantes del Sistema deberán respetar el secreto estadístico y deber de reserva, al responder consultas en el marco de solicitudes de información conforme a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, respecto de aquella información recogida con fines estadísticos o que se ha producido con ella.
- Se establece que el Consejo propondrá la conformación del Comité de Expertos de Medición de la Pobreza, considerando la propuesta enviada por el Ministerio



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024

I.F. N°152/14.12.2021

I.F. N°008/11.01.2018

I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016

I.F. N°112/06.09.2016

I.F. N°081/04.07.2016

I.F. N°159/03.11.2015

de Desarrollo Social y Familia, y la someterá a la aprobación del Comité Interministerial de Estadísticas.

- Se precisa que los integrantes del Comité recién nombrado deberán ser personas, que entre otras características, deberán tener experiencia demostrable en investigación y/ medición de pobreza y desigualdad.
- Se establece que los jefes de servicio que no entreguen información al INE de manera injustificada, de acuerdo a lo que se establece en el proyecto de ley, podrán ser sancionados por la Contraloría General de la República con una multa del 20% hasta el 50% de su remuneración mensual, previa instrucción de una investigación sumaria.
- Se determina que las sanciones que imponga el INE deberán ser publicadas en su sitio web y del respectivo órgano.
- Se establece como agravante cuando un funcionario público revelare información estadística secreta, el que esto se realice para obtener un beneficio de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- Se realizan cambios a las materias que se faculta al Presidente de la República a dictar a través de un Decreto con Fuerza de Ley, particularmente se elimina la posibilidad de establecer una asignación asociada a competencias profesionales y se indica el incremento de 29 cupos respecto de la dotación máxima vigente a la fecha de dictación de dicho decreto.
- Se indican las normas asociadas al encasillamiento de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, además de establecer que dicho proceso se someterá a las normas del Decreto con Fuerza de Ley referenciado en el párrafo anterior.
- Se determina la realización de concursos internos posterior al encasillamiento de plantas, y se indican las normas y número máximo de cargos por grado a concursar.

Respecto de los demás aspectos regulados en el proyecto de ley no mencionados en los puntos anteriores, referidos a la nueva institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional y Secreto estadístico y tratamiento de la información, no sufren modificaciones relevantes respecto de lo informado en los informes financieros antecedentes.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024
I.F. N°152/14.12.2021
I.F. N°008/11.01.2018
I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016
I.F. N°112/06.09.2016
I.F. N°081/04.07.2016
I.F. N°159/03.11.2015

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley y de las presentes indicaciones implicará un mayor gasto fiscal determinado por los siguientes elementos:

- a. Creación del Consejo Estadístico Nacional, correspondiente a 5 consejeros con las dietas y montos máximos que el proyecto de ley indica. Su costo anual máximo de \$462 millones.
- b. Aumento de la dotación vigente en 29 funcionarios producto de las nuevas funciones y modernización del INE.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal por incremento de dotación

Millones de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Año 1	Año 2	Régimen
Gastos en personal	658	1.145	1.145
Bienes y servicios de consumo	52	100	100
Adquisición de activos no financieros	25	23	-
Total	734	1.268	1.245

- c. Equiparación a profesionales. Se realizan aumentos de grado para 361 funcionarios para alcanzar un grado mínimo conforme al perfil profesional (único, especialista avanzado, especialista, y normal) y el costo de reemplazo de cada uno de ellos, tal de minimizar la rotación de estos cargos al interior de la institución. A partir de ello, se establecen pisos mínimos para coordinadores regionales, áreas de tecnología e información, geografía, entre otros profesionales.

Su costo asciende a \$2.472 millones, siendo implementado gradualmente, aumentando entre uno y dos grados por año para cada profesional según corresponda.

- d. Equiparación jefaturas. Mejoras de grados para 69 jefaturas y directores regionales del INE. Su costo alcanza los \$298 millones.
- e. Encasillamiento en planta. Se realizará un encasillamiento permitiendo mejoras de hasta un grado con un costo asociado de \$337 millones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024

I.F. N°152/14.12.2021

I.F. N°008/11.01.2018

I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016

I.F. N°112/06.09.2016

I.F. N°081/04.07.2016

I.F. N°159/03.11.2015

Tabla 2. Resumen gasto fiscal asociado a dotación vigente

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Régimen
Equiparación profesionales	1.165	2.318	2.440	2.459	2.472	2.472
Equiparación jefaturas	298	298	298	298	298	298
Encasillamiento	337	337	337	337	337	337
Total	1.800	2.952	3.075	3.094	3.107	3.107

- f. Financiamiento de una consultoría externa con el objetivo de realizar una definición de las cargas laborales y perfiles de cargo de la dotación institucional por hasta \$300 millones durante el primer año desde la publicación de la ley.

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley, ascendiendo a **\$3.296 millones el primer año** considerando la consultoría externa solicitada, y alcanzando los **\$4.814 millones al quinto año en régimen**.

Tabla 3. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Millones de pesos de \$ 2024

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Régimen
Gastos en personal	2.919	4.559	4.681	4.701	4.714	4.714
Bienes y servicios de consumo	352	100	100	100	100	100
Adquisición de activos no financieros	25	23	-	-	-	-
Total	3.296	4.682	4.781	4.801	4.814	4.814

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024
I.F. N°152/14.12.2021
I.F. N°008/11.01.2018
I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016
I.F. N°112/06.09.2016
I.F. N°081/04.07.2016
I.F. N°159/03.11.2015

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°181-371, de S.E. el Presidente de la República mediante el cual realiza indicaciones al Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad del Sistema Estadístico Nacional.
- Minuta "Minuta Equiparación Profesionales Informe Financiero 02_08_2023", Instituto Nacional de Estadísticas (INE), 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/28.08.2024
I.F. N°152/14.12.2021
I.F. N°008/11.01.2018
I.F. N°032/03.04.2017

I.F. N°141/29.11.2016
I.F. N°112/06.09.2016
I.F. N°081/04.07.2016
I.F. N°159/03.11.2015

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

